

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» 6 Julio 1913).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2.258

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Junta local de Reformas Sociales de Sevilla interesando que se declaren comprendidas en los beneficios consignados en los párrafos segundo y siguientes del artículo 9.º de la Ley de 13 de Marzo de 1900 y en el artículo 19 del Reglamento para su aplicación á las mujeres que trabajen á destajo en toda clase de industrias y tengan hijos en el período de la lactancia:

Resultando que los expresados beneficios sólo alcanzan á las obreras que trabajan á jornal, y que á aquellas que lo hacen á destajo no les es compensado por el patrono el tiempo que emplean en la lactancia de sus hijos:

Considerando que razones de equidad aconsejan la desaparición de la desigualdad mencionada, y que tal desigualdad

puede subsanarse abonando el patrono á las obreras que trabajen á destajo, además del valor de la tarea efectuada, una cantidad igual al cociente de dividir su remuneración total por el número de horas invertidas en el trabajo, toda vez que dicha cantidad representaría exactamente el valor de la hora que las obreras podrían emplear en dar el pecho á sus hijos:

Vistas las citadas disposiciones; oído el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declaren comprendidos en los beneficios consignados en los párrafos segundo y siguientes del artículo 9.º de la ley de 13 de Marzo de 1900 y en el artículo 19 del Reglamento para su aplicación á las mujeres que trabajan á destajo en toda clase de industrias; y

2.º Que para la aplicación de la disposición anterior, el patrono abone á la obrera comprendida en la misma, además de la remuneración total que debe percibir por la labor efectuada á destajo, una cantidad igual al cociente de dividir dicha remuneración por el número de horas invertidas en el trabajo.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1913.—Alba.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 2 Julio 1913.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 2.264

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 25 de Junio último, este Gobierno ha señalado el día 4 de Agosto próximo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme durante el corriente año de las carreteras que á continuación se expresan:

	Presupuesto de contrata.	Pesetas
Herrera á Puente Genil.	2.999'49	
Torredonjimeno al Carpio.	2.994'03	

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia (calle Madera Alta, número 5, duplicado), á las once de la mañana del citado día 4 de Agosto próximo, con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886, y en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, hallándose de manifiesto los proyectos correspondientes en las oficinas de dicha dependencia, desde las nueve á las trece.

Las proposiciones se presentarán separadamente para cada carretera en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase undécima, sujetándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañar el res-

guardo que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados y acompañados de los documentos referidos anteriormente se entregarán en el mismo acto de la subasta durante la primera media hora.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y mismamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora de 100 pesetas, y no bajando las restantes de 10 pesetas.

El rematante quedará obligado á otorgar el correspondiente documento de contrata dentro del plazo marcado en los respectivos pliegos de condiciones particulares y económicas de los proyectos, y una vez transcurrido aquel sin verificarlo se declarará nula sin más trámites la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, serán de cuenta del rematante, así como los que ocasione el cumplimiento del artículo 4.º del citado pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Córdoba 2 de Julio de 1913.

El Gobernador interino,

José Massa.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal número enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la

adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación en 1913 del firme de la carretera de, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra y por pesetas, admitiendo ó mejorando el tipo fijado sin añadir cláusula alguna).

(Fecha y firma del proponente)

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Circular núm. 2.268

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia por las cantidades que á continuación se expresan, correspondientes á los débitos por el primer trimestre de contingente provincial del año actual:

	Pesetas.
Adamuz	3.830 42
Aguilar	9.276 08
Castro del Río	6.806 66
Carlota	2.151 91
Palenciana	579
Villafranca	1.392 10

Resultando que en 26 de Abril último fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 12 de Mayo anterior, al objeto de que subsanen las faltas en que hubieren incurrido, evitando de este modo les fuera exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898;

Resultando que los Ayuntamientos que más arriba se mencionan nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el primer trimestre de 1913.

Considerando que los Ayuntamientos deudores que no prueben documentalmente ante la Diputación, á pesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no le sean imputables, incurren en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente y dentro de los términos legales las cantidades necesarias para pago de sus débitos, ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes,

La Comisión provincial, en sesión del 16 del actual, acordó, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45, letra G de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales que actuaron á la fecha del requerimiento, y que los procedimientos de apremio se dirijan contra las rentas y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, en armonía con el artículo 46 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903; previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el número 4.º del artículo 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de

1909, y dentro del término señalado por la ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 18 de Junio de 1913.—El Vicepresidente, Manuel González.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 2.223

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento en el mes de Marzo último.

Sesión del día 1.º

Celebrada bajo la presidencia del señor Teniente Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Fué aprobada el acta de la anterior.
- 2.º Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos por consumos correspondiente á la última semana.
- 3.º Aprobar la distribución de fondos por capítulos y conceptos para satisfacer las obligaciones presupuestadas del mes en curso.
- 4.º Aprobar como definitivas las listas de Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, y que se hagan las necesarias publicaciones á los efectos prevenidos.
- 5.º Aprobar el padrón de cédulas personales del corriente año, y que se remita á la Administración de Contribuciones de la provincia á los efectos oportunos.
- 6.º Autorizar al señor Alcalde para que contrate la casa calle Alamillos, número 2, con destino á hijuela de expósitos.
- 7.º Aprobar las cuentas de recaudación en periodo voluntario del repartimiento de consumos del primer semestre y tercer trimestre de 1912, sin perjuicio de la sanción definitiva que corresponde á la Junta municipal.
- 8.º Fueron aprobadas las siguientes cuentas: una de 352 pesetas por estancias de heridos, contagiosos y alienados causadas en el hospital en el cuarto trimestre de 1912; otra de 241'22 pesetas por socorro á enfermos pobres en el mismo tiempo; otra de 389'30 pesetas por obras practicadas en las Casas Consistoriales en el local que ocupa el Juzgado de instrucción; otra de 237'10 pesetas por efectos y mobiliario para el Juzgado; otra de 1.041'20 pesetas por gastos del material para el alumbrado público.

Terminada la orden del día, el señor Concejal Ramírez denunció que se estaba verificando una rifa, é interesó que se procure evitarla y corregir en su caso toda posible defraudación.

Así lo ofreció el señor Alcalde.

Sesión del día 8

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Cuello y Pérez de Algaba, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Aprobar el acta de la anterior.
- 2.º Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos por consumos correspondiente á la última semana.
- 3.º El señor Concejal Jaén manifestó que hace pocos días ha fallecido en Málaga el consecuente republicano y

eminente juriconsulto don Jerónimo Palma y Reyes, Diputado á Cortes que ha sido por este distrito, por cuyo motivo propone que conste en acta el sentimiento de la Corporación por esta sensible desgracia, y que se levante la sesión en señal de duelo.

Así se acordó por unanimidad.

Sesión del día 15

Celebrada bajo la presidencia del señor Teniente Alcalde don Antonio Jaén, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Aprobar el acta de la anterior.
- 2.º Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos por consumos correspondiente á la última semana.
- 3.º El señor Ramírez Muñoz denuncia varios hechos abusivos realizados por el contratista de obras del cementerio, detallando en qué consisten, y el señor Pino se adhiere é hizo suya esta misma propuesta; contestando á ambos el señor Presidente, que cuando el Alcalde propietario tenga conocimiento de lo que se denuncia adoptará disposiciones que sean de justicia y convenientes para los intereses del Municipio.
- 4.º Que pase á informe de la Comisión correspondiente una petición de don José Velasco Chacón, contratista de despojos de reses, pidiendo se le autorice para establecer en el mercado dos puestos de venta de carne y oveja, y otra de José Ramos, solicitando que se le gratifique por servicios prestados como sangrador á enfermos pobres.

Terminada la orden del día, el señor Concejal Polo denuncia las faltas cometidas por el tablagero suplente Vicente Alcaide Albornoz, y pide que sea destituido en el acto; pero que no teniendo candidato deja á la Comisión que informe de la persona que haya de sustituirle.

Sesión del día 22

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde don José Cuello y Pérez de Algaba, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Se dió lectura del acta anterior, con cuyo motivo se abrió discusión á consecuencia de la protesta formulada por el señor Presidente contra los conceptos expresados por el Concejal señor Ramírez, y después de aclarados todos los puntos que comprenden las denuncias, se aprueba el acta por unanimidad, pero dejando consignada la protesta de la presidencia
- 2.º Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos por consumos correspondiente á la última semana.
- 3.º La Corporación quedó también enterada de una circular de la Administración de Contribuciones, relativa á la renovación de Juntas periciales, y dispuso que la Comisión correspondiente, previo examen de los antecedentes necesarios, formule dentro del plazo que se señala la propuesta que estime conveniente.
- 4.º Nonbrar á Manuel Salido Palma Tablagero suplente interino en la vacante producida del que la desempeñaba, mientras la Comisión propone en definitiva lo que considere conveniente.
- 5.º Que el maestro alarife haga frecuentes visitas al cementerio para el arreglo de los cuadros, y la construcción

de sepulturas se acomode á las disposiciones de la Comisión correspondiente.

6.º Conceder un mes de licencia al señor Concejal Jaén para que pueda atender á asuntos propios.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 29

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde don José Cuello y Pérez de Algaba, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Fué aprobada el acta de la anterior, y después de un amplio debate promovido por el señor Ramírez sobre si debía constar en acta palabras que suponía pronunciadas por el Presidente, se resolvió en votación nominal y por unanimidad aprobar dicho documento en la forma en que está redactado.
- 2.º Quedar enterados de la nota de recaudación por consumos correspondiente á la última semana.
- 3.º A propuesta del Concejal Ramírez, en la que denuncia al guarda y contratista de los servicios en el cementerio, la Corporación dispuso que con urgencia se cite á la comisión respectiva, á fin de que proponga aquellas resoluciones que estime necesarias al objeto de regularizar el buen régimen de la necrópolis.

Con lo cual terminó esta sesión.

Montilla 31 de Marzo de 1913.—El Secretario, José García Moyano.

Diligencia.—En sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el día veintiocho del actual, ha sido aprobado el precedente extracto, disponiendo se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo prevenido.

Montilla 30 de Junio de 1913.—José García Moyano.—Visto bueno: El Alcalde, José Cuello.

GUADALCAZAR

Núm. 2.224

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Enero

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Se dió principio con la lectura de la anterior.

Acto seguido se procedió á formar la lista de los individuos que tienen derecho á elegir compromisarios para la elección de Senadores, y, verificado, se acuerda la exposición al público hasta el día 20 del mismo mes.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Se aprueba el acta de la ordinaria última y extraordinaria anterior, ratificándose el Ayuntamiento en los acuerdos tomados en esta.

Se presentó el estado ó distribución de fondos hecho en los pagos que tuvieron lugar durante el mes de Diciembre último, y fué aprobado.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Se dió principio con la lectura del acta anterior, y fué aprobada.

Acto continuo se procedió á la división del pueblo en secciones para el sorteo de vocales asociados que unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año que cursa.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Dióse principio con la lectura del acta anterior, y fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y disposiciones insertas en los *Boletines* de la semana, ordenando su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Leída el acta de la anterior, fué por unanimidad aprobada.

Se declararon definitivas las listas de electores que tienen derecho á elegir compromisarios para la elección de Senadores, ordenando se dé conocimiento de este acuerdo, publicándolo en el BOLETIN OFICIAL.

Junta municipal

Sesión del día 21

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Se dió cuenta de una reclamación presentada por don León García Bartolomé contra la cuota impuesta en el repartimiento de arbitrios extraordinarios, acordando por unanimidad la Junta desestimar la reclamación, bajo los fundamentos que del expediente constan.

Pósito

Sesión del día 7

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por el Excmo. Sr. Delegado Regio el expediente para el reparto de las existencias en arcas.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia suscrita por el deudor don Mariano Alonso Pozo, solicitando moratoria por un año para hacer efectivo su descubierto. La Corporación acordó se destruyera el oportuno expediente y fué remitido al Excmo. Sr. Delegado Regio para su aprobación.

Sesión del día 13

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Delegado Regio concediendo moratoria por un año á varios deudores al Establecimiento, y se acordó diérase principio á la formación de obligaciones mancomunadas á fin de asegurar los capitales que se renuevan.

Sesión del día 20

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Se dió conocimiento de una comunicación del Excmo. Sr. Delegado Regio concediendo moratoria por un año para hacer efectivo su descubierto al deudor don Mariano Alonso Pozo, y la Corporación acordó se ponga por la Secretaría diligencia en la obligación hipotecaria respectiva haciendo constar dicha inscripción.

Sesión del día 29

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Se presentaron por Secretaría las cuentas de ordenación y caudales respectivas al año anterior de 1912, las cuales fueron examinadas y aprobadas por la Corporación, ordenando fuesen remitidas á la Sección provincial para la suya.

Sesión del día 30

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Se dió cuenta de las existencias que en arcas tiene el Establecimiento, y por la Corporación se acuerda instruir el expediente para el reparto de aquellas, y verificado, con las solicitudes que se presenten, sea remitido al señor Jefe de la Sección provincial.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto continuo se procedió al sorteo de vocales asociados para la formación de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de haberse recibido el repartimiento para la exacción del cupo de consumos y sus recargos con la aprobación correspondiente.

También se puso en conocimiento de la Corporación que de igual forma se había recibido la matrícula de industrial.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de haberse recibido con su aprobación el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se nombró comisionado para la presentación de los mozos que han sido llamados para su destino á cuerpo.

También se designó facultativo y tallador para el acta de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual y revisiones.

Junta municipal

Sesión del día 5

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Se constituyó la nueva Junta municipal, único objeto de la sesión.

Pósito

Sesión del día 13

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Abierta la sesión y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de una instancia en demanda de un préstamo de

los fondos del Establecimiento. La Corporación accedió á lo solicitado, una vez que el expediente de su razón sea aprobado por el Excmo. Sr. Delegado Regio.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de haberse recibido de la Comisión provincial una comunicación por la que se desestimaba la reclamación presentada por don León García Bartolomé contra la cuota que le fué asignada por la Junta repartidora en el repartimiento de arbitrios extraordinarios.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se presentó el estado ó distribución de fondos en los pagos hechos durante el mes de Febrero último, y fué aprobado.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Se leyó y aprobó el acta anterior, y dióse cuenta de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la semana y comunicaciones recibidas, ordenándose su cumplimiento.

Sesión del día 22

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió conocimiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la semana y comunicaciones, ordenando el cumplimiento de las mismas.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se procedió á renovar la Junta pericial, en su mitad, eligiendo la Corporación los peritos y suplentes que le corresponden, y formáronse las ternas para que la Administración de Contribuciones elija los suyos.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Se presentó y fué aprobada la liquidación del presupuesto anterior, acordando se proceda á la formación de la cuenta de Ordenación y Depositaria.

Pósito

Sesión del día 5

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haber sido aprobado el expediente para el reparto de las existencias en arcas, y se acuerda proceder á la formación de obligaciones mancomunadas.

Guadalcazar 12 de Junio de 1913.—Luis Marín, Secretario.

El anterior extracto ha sido aprobado en la sesión celebrada el día catorce del actual.

Guadalcazar veintiseis de Junio de mil novecientos trece.—El Secretario, Luis Marín.—V.º B.º: El Alcalde A., José López.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.233

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto intereso de la policía judicial y guardia civil la busca y captura de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del veintitres al veinticuatro de este mes del pago del Entredicho, término de Belmez, y si fuesen habidas las pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á treinta de Junio de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Caballería propia de Sabas Moreno Marín.

Una mula de dos años, mogina clara, cola corta, de marca.

Caballería propia de Emilio Moreno Rubio.

Una mula roja colorada, algo entrelapada, cerrada de pechos.

POZOBLANCO

Núm. 2.241

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un burro entero, de cinco años, alzada un metro treinta y nueve centímetros, capa blanca, raza española, sin marca, defecto ni seña particular alguna y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la paletilla izquierda inicial R. número 3, hurtado al vecino de esta villa Manuel Guerrero Guerrero la madrugada del veintidos del actual del sitio río Guadalmez, término de Torrecampo, y de ser habido sea puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veintisiete de Junio de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

BUJALANCE

Núm. 2.246

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de una mula de seis años de edad, pelo castaño, algo canosa por las caderas, alzada un metro cuarenta y nueve centímetros, raza española, nalgarada, y en el centro de la mano derecha principios de sobrehueso, herrada en la nalga izquierda con el de El Fénix Agrícola V. 14, propia de Pedro Toledano Viver, vecino de la aldea de Morente, la cual le fué sustraída con su aparejo la

noche del veintiseis al veintisiete del actual de la era que tiene en los ruedos de dicha aldea, la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado, con tenedores ilegítimos, procediéndose igualmente a la busca y captura de los autores de dicha sustracción, que se supone sean unos gitanos, tres de ellos de veinticinco a treinta años de edad, que el día veintiseis del presente mes acamparon con varias caballerías en un olivar próximo a la aldea de Morente, y que en la mañana del día veintisiete ya habían desaparecido, los que en su caso serán puestos a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance a treinta de Junio de mil novecientos trece.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 2.241

Don Rafael Coello y Pérez del Pulgar, Juez de instrucción de este partido.

Hace saber: que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número setenta y ocho del corriente año, sobre desaparición de don Angel Monforte Matute, hace unos once meses, de esta ciudad, se cita y llama al individuo que se dirá por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Angel Monforte Matute, domiciliado últimamente en esta ciudad, el cual es de sesenta y tres años, natural de Logroño, de estatura regular, barba cuadrada, pelo blanco cortado al rape: comparecerá, en el término de quince días, ante este Juzgado, para recibirle declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén a su alcance a llevar a efecto la citación que se interesa.

Dado en Almodóvar del Campo a veintiseis de Junio de mil novecientos trece.—Rafael Coello.—P. S. M., Indalecio Gil.

ANDUJAR

Núm. 2.265

Don José Mendez Novoa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias de don Juan Antonio Lara Ayuso, de estos vecinos, hurtadas la noche del veinticuatro de Junio último de la finca llamada «La Quintería», término de Villanueva de la Reina, y siendo habidas se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, de no acreditar su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor ó autores del hecho, que del mismo modo, si son habidos, se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, en la cárcel del partido; existiendo el dato de que los mismos eran dos sujetos de estatura regular, vestidos con trajes claros.

Dado en Andújar a primero de Julio de mil novecientos trece.—José Mendez Novoa.—Por mandato de su señoría, José López.

Caballerías hurtadas

- 1 Una yegua alazana, con tres años, cuatralba, más de marca, careta y con hierro figurando un estribo, el cual tiene en la parte superior una ermita.
- 2 Otra yegua, también alazana, más oscura, con ocho años, careta, más de marca, con las dos patas y una mano blancas y con el mismo hierro que la anterior.
- 3 Ambas yeguas han parido hace dos meses, y se dejaron atrás las rastras.
- 3 Un mulo de un año, castaño claro y con el hierro J. L. en el anca derecha.
- 4 Una mula de treinta meses, más de marca, pelo pardo y con el hierro J. L. en el anca izquierda.
- 5 Otra mula entrepelada; oscura, de dos años, menos de marca y con hierro J. L. en el anca derecha.
- 6 Otra mula de quince meses, negra, con la cabeza acarnerada, tiene la marca, no pudiéndose precisar ningunas otras señas, ni si tiene hierro.
- 7 Otra mula, que se cree tiene el hierro de una Compañía de Seguros, ignorándose su talla, pelo y algunas otras señas que pueda tener.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados, que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.247

RUIZ GUERRA Manuel, de veintidos años, hijo de Antonio y de Matilde, soltero, albañil, natural de Cabra, y QUEVEDO GOMEZ Francisco, de veinte años, hijo de Fidel y de María Conrado, soltero, ajustador, natural de Montoro, ambos vecinos de Córdoba, con domicilio en la Plaza de la Corredera, en la Estación en el balasto y en la calle Velasco, número nueve, y Dormitorio, número dos, respectivamente, comparecerán, dentro del término de quince días, ante el señor Juez de instrucción de Valdepeñas, a practicar una diligencia en el sumario que se les sigue por estafa.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Córdoba 1.º de Julio de 1913.—El Ingeniero Jefe, P. O., Enrique Jober

Días del período en que tendrá lugar la operación	Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje en que radica	Nombre del interesado	Representante	Minas colindantes	Clase de la operación
Del 10 al 13 de Julio	7173	Los Gavilanes	Obejo	Dehesa del Ronquillo	D. José Martino Medina	No tiene	No constan	Demarcación
Del 11 al 14 de idem	7175	La Previsión	Idem	Dehesa de Suerte alta	Alonso Pérez Vazquez	Idem	Idem	Idem
Del 12 al 15 de idem	7177	2.ª Caravea	Córdoba	Dehesa de Campo bajo	Sociedad Córdoba Copper	D. Enrique Poole	La Calera y su Demasia	Idem

LISTA de las operaciones facultativas que el Cuerpo de Ingenieros de Minas practicará en los días y términos que en la misma se expresan:

Núm. 2214

Debiendo procederse por el Cuerpo de Ingenieros de Minas, a las operaciones que se detallan en la siguiente lista, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, previniendo a los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil, que presten á dicho personal el auxilio que se les demande para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 1.º de Julio de 1913.—El Gobernador, P. A., José Massa.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.—Minas.—Núm. 9

Ar... las B... gación... de he... ción... Art... cump... Art... no dis... Art... nicipa... tarios... deven... mos, ... en los... remat... dos ga... en la r... Presid... S. I... Dios g... toria E... de Ast... vedad... De i... person... PRO... Se... Don Fid... esta p... Hago... hierno... División... rocarri... ferocar... nán-Núm... Prats y... ya el ex... eribe el... gente de... puesto... que dur... rante di... clamación... teresada... el trazad...